

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 18 DE SEPTIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4714

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LÓPEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRESIDENCIA

	Páginas
Decreto número 97 de 1925, de 4 de Agosto, por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado «Buena Vista», ubicado en el Distrito de Chepo.	15713
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</b>	
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 177, de 5 de Septiembre de 1925.	15713
Resolución número 178, de 5 de Septiembre de 1925.	15713
Resolución número 179, de 7 de Septiembre de 1925.	15713
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO</b>	
Decreto número 98 de 1925, de 9 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.	15713
<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 148, de 5 de Septiembre de 1925.	15713
Resolución número 149, de 8 de Septiembre de 1925.	15714
Resolución número 150, de 5 de Septiembre de 1925.	15714
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15714
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15714
Solicitud de registro de marca de fábrica.	15714
<b>OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Agosto de 1925.	15714

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1925. 15715

PROVINCIA DE LOS SANTOS  
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1925. 15715

Avisos Oficiales. 15715

Edictos. 15715

## Poder Ejecutivo Nacional

### PRESIDENCIA

#### DECRETO NUMERO 97 DE 1925 (DE 4 DE AGOSTO)

por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno denominado «Buena Vista», ubicado en el Distrito de Chepo.

*El Presidente de la República,*  
en uso de la facultad que le confiere el ordinal 99 del artículo 206 del Código Fiscal, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de un globo de terreno denominado «Buena Vista» de 129 hectáreas 0700 metros cuadrados, ubicado a inmediaciones del Río Bayano, Distrito de Chepo, el cual pertenece hoy al señor Leopoldo Valdés A., al hacerse la rectificación del mismo ha arrojado 713 hectáreas 9200 metros cuadrados o sea un exceso de 593 hectáreas 8500 metros cuadrados sobre lo adjudicado; y,

Que dentro de dicha extensión de terreno se encuentran establecidos varios agricultores pobres con sus casas de habitación y labranzas, los cuales de acuerdo con la ley sobre la materia tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente 10 o 5 hectáreas según el caso,

#### DECRETA:

Artículo único. Declárase inadjudicable un globo de terreno denominado «Buena Vista» ubicado en el Distrito de Chepo, de una extensión de 593 hectáreas con 8500 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, tierras nacionales; por el Sur, el Río Bayano; por el Este, terreno llamado «Buena Vista» de propiedad del señor Leopoldo Valdés A.; y por el Oeste, la Quebrada Cusrenta Bollosa desde su desembocadura en el Río Bayano hasta sus cabeceras y parte de dicho Río Bayano.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea Nacional en sus próximas sesiones inmediatas ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho

J. J. MENDEZ.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MÉNDEZ P.  
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
T. GABRIEL DUQUE.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, 5 de Septiembre de 1925.

Diógenes Moreno, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, en el que consta su buena conducta,

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Diógenes Moreno la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fué condenado, y como el seis de los cuarenta cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la expresada fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya citado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LÓPEZ.

### RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 178.—Panamá, 5 de Septiembre de 1925.

Eliseo Araúz y Florentino Rivera, panameños, reos de los delitos de lesiones y de simulación de infracción, respectivamente, solicitan del Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fueron condenados y sendos certificados expedidos por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Eliseo Araúz y Florentino Rivera la libertad condicional durante la cuarta parte de las penas de seis y cinco meses de reclusión a que fueron condenados, y como han cumplido ya el tiempo que debían cumplir, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a observar las condiciones del artículo 21, ya mencionado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LÓPEZ.

### RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, Septiembre de 1925.

El señor Venor Emanuel López, del vecindario de Bocas del Toro, solicita del

Poder Ejecutivo, en escrito fechado el diez de Agosto último, que se reconozca personería jurídica a la asociación denominada *Club Pro-Patria*, establecida en dicha ciudad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada *Club Pro-Patria*, establecida en la ciudad de Bocas del Toro y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 98 DE 1925

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Felipe Romero López, Escribiente de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Manuel Vugliho Patiño, quien renunció dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCION NUMERO 1448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1448.—Panamá, 8 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 5 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «The Guardias Ointment Company», solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un remedio para el tratamiento de enfermedades de la sangre.

La marca consiste en la presentación de una figura oblonga con los siguientes letreros y representaciones distintivas de arriba abajo: (1) «Depurativo»; (2) «Guardias»; (3) Un orador pronunciando a sus oyentes; (4) la firma «Salvador Guardias» con rúbrica; (5) «Guardias Ointment»; (6) «Company»; (7) «New York, N. Y. U. S. A.» Afuera de la parte superior de la figura oblonga aparece la firma «Elias Suero» con rúbrica, y se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Guaridas Ointment Company», domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, 8 de Septiembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1413 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1449

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1449.—Panamá, 8 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 3 de Junio del corriente año, el apoderado del señor José Cabeza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro del nombre comercial «Grand Hotel Imperial» «Grand Imperial Hotel», con que negocia su poderante en la ciudad de Colón, República de Panamá, pudiendo alterar los colores de las letras, sus dimensiones y el tipo de imprenta usando en los facsímiles que adjunta, sin que en nada se afecte el carácter distintivo del nombre comercial, que consiste en las palabras o frases, en castellano y en inglés respectivamente:

GRAND HOTEL IMPERIAL

GRAND IMPERIAL HOTEL

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, el nombre comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, el señor José Cabeza, domiciliado en la ciudad de Colón.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 8 de Septiembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 11 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1450.—Panamá, 9 de Septiembre de 1925.

En escrito de fecha 5 de Mayo del corriente año, el apoderado de la «The Guaridas Ointment Company», solici-

ció del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un unguento y un remedio para enfermedades de la sangre.

La marca consiste en la presentación de un rectángulo que contiene el busto de un hombre. Debajo de esta representación aparece la firma «Salvador Guardias con rúbrica; al lado izquierdo y al lado derecho hay las palabras «unguentos» y «Guardias», respectivamente. Afuera de la parte superior del rectángulo hay las palabras «El legítimo lleva la firma de «Elías Solera» con rúbrica.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «The Guaridas Ointment Company», domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expiase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE

Panamá, 9 de Septiembre de 1925

En esta misma fecha y bajo el número 1414 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda, Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la sociedad denominada «Henry Tattlow Company» corporación domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, pido a usted que sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio determinadas preparaciones para el tóccador.

La marca consiste en las palabras:



escritas en letras mayúsculas, una encima de otra en línea recta.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que me ha sido conferido por la sociedad denominada «Henry Tattlow Company», corporación domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, pido a usted que sirva ordenar, previo los trámites legales, el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de pilvos para la cara, agua para el tóccador y polvos de talco.

Dicha marca consiste en las palabras:



acompañadas de una media luna estrellada.

El petionario se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

El poder que me acredita para actuar en este asunto;

Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un ejemplar;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

En mi condición de apoderado de la sociedad denominada «Henry Tattlow Company», corporación domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, dirijo a usted que, pido que sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio de perfume.

Dicha marca consiste en las palabras:



acompañadas de una media luna estrellada.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la mencionada marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Septiembre 7 de 1925.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 10 de Septiembre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y O. Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público en el día 23 de agosto de 1925.

As. 1235. Copia de la diligencia de fianza extendida el 24 de agosto de 1925, ante el Juez Tercero de este Circuito por la cual Andrea Sanguilén de Tejada constituye hipoteca por la suma de B.675.00 para responder de los perjuicios que pueda ocasionársele a la sucesión de Manuel María Borges.

As. 1236. Escritura número 594, de 26 de Agosto de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se funda la sociedad anónima denominada «Sederia La Corona» con domicilio en esta ciudad y un capital de B. 10,000.00

As. 1237. Escritura número 92, de 21 de agosto de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry De Jan vende a Chong Yoc Kang una finca de su propiedad ubicada en la población de Almirante.

As. 1238. Escritura número 93, de 22 de agosto de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry De Jan vende a la sociedad Lim Quin, Leon Kuang y Compañía un lote y casa de su propiedad ubicados en la población de Almirante.

As. 1239. Telegrama de fecha de ayer, por el cual el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, comunica que con fecha 27 de agosto de 1925, ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de las sociedades «American Panama Development Company» y «Panamerican Fruit Company» ubicadas en Alanje, Chiriquí.

As. 1240. Escritura número 234, de 24 de Agosto de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julián Morales declara las verdaderas medidas de un lote de terreno que vendió a Victoriano Quiel, en David.

As. 1241. Escritura número 595, de 27 de agosto de 1925, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones en Liquidación, vende una finca de su propiedad a Aquileo Rodríguez ubicada en la Calle 20 Oeste de esta ciudad.

As. 1242. Certificado número 682, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la matrícula de la razón social de «Si Woo Lung y Cia.» de esta plaza.

As. 1243. Escritura número 849, de 22 de agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Minor Cooper Keit vende un lote de terreno ubicado en Bella Vista a Isaac Haim Cardoze.

As. 1244. Escritura número 231, de 22 de agosto de 1925, de la Nota-

ría de Chiriquí, por la cual Luisa Rivera v. de Pino declara los verdaderos linderos de una finca que vendió a Pura Sanudo de David.

As. 1245. Escritura número 867, de 27 de Agosto de 1925, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la elección de nuevos dignatarios de la Logia "King Edward L. No. 13".

As. 1246. Escritura número 1, ex-

tendida el 21 de Junio de 1922, ante el Secretario del Consejo Municipal de Gualaca, por la cual Agustín Candanedo constituye hipoteca a favor de aquel Municipio para garantizar el manejo de Rodolfo Guerra Delgado como Tesorero Municipal.

As. 1247. Escritura número 10, de 13 de Enero de 1911, de Colón, por la cual Felipe Chong y José Kam Sam venden a Clara J. Herazo una casa en Colón.

As. 1248. Escritura 280, de 11 de Agosto de 1925, de Colón, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre la finca a que se refiere el asiento anterior, de Clara J. Herazo.

Panamá, Agosto 28 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y  
De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1° de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y en la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.  
Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Saavedra, de esta vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: **LO** y a sangre de esta manera:

Das muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho sermiente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Saavedra, como res galea que vagaba por el sitio de la "Llana", haciendo daño más de dos meses y procurándose

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1925.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	5	8	4	10	1	1	16	8	9	15		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	5	2	1	4			7	2	4	5		
Cerros de Paja.....												
Ocú.....	1	1		3			11	1	8	4		
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....			1									
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		2				1	1	1	1	1		
Chupatupa.....	1		1									
LAS MINAS.....		2		2								
El Toro.....												
Quebrada Rosario.....								2	2	2		
PARITA.....	3	8		1			5		1	4		
Cabuaya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobello.....												
PRESE.....	1	2	3	3		1	2	1	3			
Norte.....				2				1	1			
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	16	25	11	28	1	6	42	18	31	29		

Panamá, 31 de Julio de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....		2		1			1		1			
Bayano.....												
El Coel.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....		2	3									
La Palma.....	1			3			2		1	1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		3	2				1	2		1		
LOS SANTOS.....	4	11	2	10	1	5	3	2	5	1		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARAKÉ.....	2	4	1	5		2	3	2	3	2		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	1	2	2	2			5		2	3		
POCRÉ.....	1	4		3			1	3	1	2		
Caja Mita.....	1	1	2	3					1	1		
Paritilla.....												
PRDASF.....		2	1	3	1			2	2			
Mariavé.....	1	1		2								
Tonosf.....	1	4	1	3			3	2	3	2		
Totales.....	12	38	14	36	2	7	19	15	22	12		

Panamá, 31 de Julio de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR.  
El Secretario, M. Terrientes Alemán.  
30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color balla oscura, del corcón del espino negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paila izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde, RAMÓN ARTUNDUAGA.  
El Secretario, A. Antonio Alvarado.  
30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (7) y como señal a sangre, una oreja par en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (2), y en el anca derecha, así: (11). Estos animales desde hace días se encuentran detenidos en el corral municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para explayar a todo el que se considere con derecho a las cosas referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentara a reclamarlas, este Despacho las declarará como bienes mostrencos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.  
El Secretario, J. Guillén.  
30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Aguilar, vecino de punta de Chame, se encuentra depositada una lancha de madera, sin dueño conocido y la cual fue encontrada por este señor en la playa, hace un mes poco más o menos.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para todo el que se crea con derecho al bien aludido se presente a reclamarlo en tiempo oportuno; de lo contrario, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, ROGELIO HERRERA M.  
El Secretario, Moisés Gálvez G.  
Chame, Julio 20 de 1925.  
30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañaza,

HACE SABER:

Que en poder de Concepción Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color rosca, sin señal de sangre, herrada a fuego así: U en las ancas; esta novilla ha sido denunciada como bien vacante por el día tres de este mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cañazera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Por tanto, y en cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días, para que el que se considere dueño del animal mencionado, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término estipulado y de no ser precederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Cañaza, Julio 19 de 1925.

El Alcalde, S. ARROCHA GRAEL.  
El Secretario, Demetrio Diaz.  
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Blanco, vecino de esta cabecera, ha sido depositado como bien mostrenco, un cerdo castrado, de color negro, como de dieciséis meses de edad, sin rabo, de regular tamaño, valorado en la suma de cinco balbas el cual se encontraba en sotera en el lugar de «El Sepulcro» en la Isla Las Paridas.

Para conocimiento del público, se fija el presente aviso, por el término de treinta (30) días a partir de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Dentro del término fijado, podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconesitos, Julio 15 de 1925.  
El Alcalde, ANTONIO CUEVAS JR.  
El Secretario, L. Santiago C.  
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Toribio Concepción vecino del barrio de Bo a del Atun, se encuentra depositada una yegua de color lobuna, sin señal a fuego ni marca a sangre «mostreca» y que demuestra tener dos años. Como el denunciante ha procedido de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le da tramitación conforme el artículo 1601.

Por tanto, se hace saber del público en general, para que todo aquel que se crea con derecho, lo haga valer, dentro del término de treinta días vencidos los cuales será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Junio 26 de 1925.  
El Alcalde, RAMÓN ARTUNDUAGA.  
El Secretario, A. Antonio Alvarado.  
30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Guararé, pone en conocimiento del público lo siguiente:

Que en poder del señor Manuel Pérez Díaz—vecino de este Distrito—se encuentran depositados desde el día tres del presente mes, dos semovientes, los cuales vagaban por los contornos de esta Cañazera Municipal, largo tiempo ha, sin dueño conocido.

Denunciados por el señor Pérez Díaz, los semovientes aludidos de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, se le nombró al depositario, de acuerdo con el mismo artículo y se acordó asimismo tramitar las diligencias pertinentes, tal cual lo establecen los artículos subsiguientes de la misma excocta citada.

Los semovientes son: Una yegua, de color rosca, las patas traseras blancas como de seis a siete años de edad, tamaño pequeño y marcada a fuego así: U y un caballo de color amarillo, como de nueve a diez años de edad castrado, de tamaño regular y marcado a fuego en el anca y el pesuero así: U

Por tanto, se hace conocer del público para los efectos consiguientes, por el término legal.

Guararé, Agosto 11 de 1925.  
El Alcalde, ESTILITO ESCOBAR.  
El Secretario, M. Terrientes Alemán.  
30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor F. Estafí Estafí, vecino de este Distrito y residente en La Pita, se encuentra depositada por orden de este despacho, una vaca con su cria, de primer parto, de color amarilla pintada y su cria hembra del mismo color, y marcada a fuego con este herrete: LD

Dichos animales fueron denunciados a este despacho por el mencionado señor Estafí.

Por tanto, lo anterior se hace saber del público en general, para que el que se crea con derecho a dichos animales, los haga valer dentro de treinta

días, vencidos los cuales serán vendidos en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 26 de 1925.

El Alcalde, RAMÓN ARTUNDUAGA.  
El Secretario, A. Antonio Alvarado.  
30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Leopoldo y Donato Rodríguez se haya depositado un torete negro de tercera clase, sin señal ni marca de ninguna especie, con una mancha blanca en la verja, el cual ha sido denunciado como bien vacante o mostrenco en esta oficina; que hace más de ocho meses acostumbraba el referido animal introducirse en la finca de los denunciantes Leopoldo y Donato Rodríguez, la que se encuentra en el lugar denominado «El Guabal» de esta comprensión.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este despacho, en los días consiguientes de esta cabecera y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Lajas, Julio 19 de 1925.

El Alcalde, D. CHICHACO.  
El Secretario, B. de Gracia Jr.  
30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Guevara se encuentran depositados dos potros mostrencos por no tener marca ni señal de ninguna clase; uno azulero como de cuatro años de edad, y el otro de color bayo salpicado como de tres años, ambos de estatura chica.

Dichos potros han sido denunciados ante este Despacho por el mismo Catalino Guevara por tener más de tres años de conocerlos vagando por las sabanas de «El Lío ón» y «Las Guavitas» sin haberles conocido dueño alguno.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares consiguientes de esta cabecera y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Junio 29 de 1925.

El Alcalde, MANUEL ESCALA V.  
El Secretario, Balduino Mejías J.  
30 vs.—24